

INTERVENCIÓN GENERAL

Castán Tobeñas, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

**PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA
FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

Informe de Auditoría Pública
de Regularidad Contable

al 31 de diciembre de 2015

INTERVENCIÓN GENERAL

Castán Tobeñas, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

**INFORME DE AUDITORÍA PÚBLICA DE REGULARIDAD CONTABLE DE LA ENTIDAD
PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA
RELATIVO AL EJERCICIO 2015**

1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat en uso de las competencias que le atribuye la Ley 1/2015 en el Capítulo IV del Título VI, ha realizado trabajos de revisión y verificación de las cuentas anuales que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2015, la cuenta de resultados y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de la entidad **PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, en colaboración con la firma de auditoría AUREN AUDITORES en virtud del contrato CNMY13/INTGE/12 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, en la actualidad Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, a propuesta de la Intervención General de la Generalitat y en el marco del Plan de Auditorías correspondientes al ejercicio 2016.

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 4 de mayo de 2016, se emite informe de auditoría de regularidad contable con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, no ha presentado escrito de alegaciones por lo que procede emitir el presente informe que tiene el carácter de definitivo.

2. Consideraciones Generales

Ente auditado: PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Conselleria de adscripción y código de identificación: Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Se identifica orgánicamente en los presupuestos de la Generalitat con el código 103.

Objeto social/Fin fundacional: Su objeto social, que coincide con su actividad, es la programación y gestión de actividades de naturaleza artística en los espacios escénicos con que está dotado el "Palau de les Arts". En particular:

- a) Impulsar la libre creación y representación de las artes líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades – conocidas y futuras-, según sus medios característicos y disponibles, adoptando y aunando las iniciativas necesarias para que aquellas se cultiven en libertad y perfeccionamiento permanentes.
- b) Proteger, conservar y promover el enriquecimiento de los bienes que integran el patrimonio artístico; y la defensa, promoción e investigación del patrimonio lírico-musical valenciano.



- c) Fomentar la difusión, aprecio y conocimiento de estas artes, así como la asistencia de la ciudadanía a su programación y actividades. Asimismo estudiar y coordinar -conceptual, estética y técnicamente- todos aquellos aspectos que son precisos para llevar a efecto las mejoras cualitativas necesarias que permitan y aseguren, en el mundo de las comunicaciones, una difusión audiovisual general de las representaciones, en condiciones culturales idóneas.
- d) Estimular e incentivar la creación, la investigación, el estudio y la formación como medios principales de perfeccionamiento profesional del Palau de les Arts.
- e) Prestar según sus posibilidades el asesoramiento y la información que le sean requeridos o deriven de los convenios o contratos otorgados.
- f) Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras entidades e instituciones, y en particular con centros de producción de ópera, conservatorios y escuelas de canto y danza, nacionales e internacionales.

Participación de la Generalitat en el Fondo social / la Dotación fundacional: Fundación pública al 100%, con una dotación fundacional de 3.675 miles de euros y un Patrimonio Neto Negativo de 29.353 miles de euros, al 31 de diciembre de 2015.

La Fundación, para la formulación de sus cuentas anuales, aplica el Plan General de Contabilidad adaptado a las entidades sin fines lucrativos mediante el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, unificado en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos. Asimismo, la entidad se rige por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, y sus modificaciones posteriores.

Los órganos de gobierno de la Fundación, establecidos en los estatutos en vigor, son: el Patronato, la Comisión Ejecutiva (con todas las facultades del Patronato, excepto las indelegables), el Intendente (responsable de la actividad artística de la Fundación) y el Director Económico-Administrativo, (responsable de la gestión económico administrativa ordinaria de las actividades de la Fundación).

La Comisión Ejecutiva es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la Nota 2 de la memoria adjunta, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

La aprobación de las cuentas anuales de la entidad corresponde al Patronato de la Fundación.

Las cuentas anuales adjuntas, a las que se refiere este informe, fueron formuladas por la Comisión Ejecutiva de la Fundación, en su reunión de 29 de marzo de 2016, y fueron puestas a disposición de la Intervención General de la Generalitat el día 8 de abril de 2016.



3. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Este trabajo conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables aplicados y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría con salvedades.

4. Resultados del trabajo: Fundamentos de la opinión con salvedades.

A la fecha de este informe, no hemos recibido respuesta a la solicitud de confirmación enviada a los asesores jurídicos de la Fundación. En consecuencia, no hemos podido verificar la posible existencia de demandas o litigios que pudieran afectar a las cuentas anuales adjuntas.

5. Opinión con salvedades

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de los hechos descritos en el apartado “Resultados del trabajo: Fundamentos de la opinión con salvedades”, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.



6. Asuntos destacables que no afectan a la opinión

Llamamos la atención acerca de lo señalado en la nota 2.c) de la memoria adjunta en la que se indica que, como consecuencia de las pérdidas acumuladas, el Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana presenta, al 31 de diciembre de 2015, Patrimonio Neto negativo por importe de 29.353 miles de euros (27.301 miles de euros al cierre del ejercicio anterior). Adicionalmente, el balance de situación adjunto presenta un déficit significativo en su fondo de maniobra, por importe de 32,1 millones de euros (30,5 millones de euros al cierre del ejercicio anterior). En este sentido, la Generalitat, como entidad fundadora única y desde la constitución de la Fundación, facilita el apoyo financiero necesario para garantizar el cumplimiento de los fines sociales, mediante la concesión de subvenciones y los distintos planes de pago a proveedores, tal y como se explica en la nota 20 de la memoria adjunta.

En la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016, se establecen transferencias a favor de la Fundación por importe de 15,5 millones de euros. La entidad ha aplicado el principio de gestión continuada en la elaboración de sus cuentas anuales dado que se estima que la Generalitat continuará realizando las aportaciones necesarias. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

De igual forma, sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, hacemos constar que el Consell, mediante acuerdo de 29 de diciembre de 2015 y en aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, aprobó la compensación de un importe de 777.990,75 euros, a fin de obtener el reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad por la Fundación. Sin embargo, tal y como se indica en la nota 20 de la memoria adjunta, en dicho importe se incluyen 673.868,08 euros correspondientes al coste del Expediente de Regulación de Empleo reconocido como gasto en las cuentas anuales del ejercicio 2013, y liquidado en el ejercicio 2014, a cuyo efecto y entre otras circunstancias, el Consell autorizó la ampliación de las transferencias corrientes a la entidad en el ejercicio 2014. La Fundación ha solicitado en el primer trimestre de 2016 la excepción del reintegro aplicado sin que se haya obtenido contestación a la fecha de este informe.

**Auren Auditores VLC, S.L, Auren Auditores ALC, S.L.,
Auren Auditores BIO, S.L., Auren Auditores BCN, S.A. y
Auren Auditores MAD, S.L., Unión Temporal de Empresas,
Ley 18/1982, de 26 de mayo.**

**INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA GENERALITAT**

Rafael Nava Cano
Socio de Auditoría

Ignacio Pérez López
Viceinterventor General de
Control financiero y Auditorías

4 de mayo de 2016